

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00291-00
Proceso: DIVISORIO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

No se tienen en cuenta las anteriores notificaciones como quiera que las realizadas a la dirección electrónica, como se dijo en auto anterior, no cuentan con acuse de recibido por parte del destinatario ni prueba alguna permita constatar el acceso del destinatario al mensaje y el apoderado en escrito que antecede no lo acredita. De igual manera, las notificaciones efectuadas a la dirección física no cumplen con los requisitos del Decreto 806 de 2020, pues no se aportó copia cotejada del envío de la demanda sus anexos a los demandados.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d784d436ae0fa68b796e3ea681e238e7f0c9750beaa8f59ddc36a85
d84aede75**

Documento generado en 16/02/2021 10:48:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**